

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca.....	«Kubota».
Modelo.....	M-5030.
Tipo.....	Ruedas.
Fabricante.....	«Ebro Kubota, Sociedad Anónima», Cuatro Vientos (Madrid).
Motor: Denominación.....	«Kubota», modelo S 2802-DI-AH.
Combustible empleado.....	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	49,4	2.522	1.000	195	19,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	52,8	2.522	1.000	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor -2.600 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la polea y a la barra.

Datos observados...	50,2	2.600	1.031	199	19,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	53,7	2.600	1.031	-	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	47,5	2.194	540	191	19,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	50,8	2.194	540	-	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor -2.600 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra.

Datos observados...	50,4	2.600	640	198	19,0	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales...	53,9	2.600	640	-	15,5	760

III. Observaciones: El tractor posee una única salida de toma de fuerza, sobre la que puede montarse uno de los dos ejes normalizados, intercambiables y excluyentes entre sí, que suministra el fabricante, uno principal de 35 milímetros de diámetro y 21 estrias y otro secundario de 35 milímetros de diámetro y seis estrias. Ambos ejes de toma de fuerza pueden girar, mediante el accionamiento de una palanca, a 1.000 o a 540 revoluciones por minuto.

26410 RESOLUCION de 20 de octubre de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Ganadería Diplomada a la explotación ganadera propiedad de don Manuel Magaz González, sita en el término municipal de La Cabuerna-Tineo (Asturias).

Atendiendo la petición efectuada por don Manuel Magaz González, que solicita la concesión del título de Ganadería Diplomada para la explotación de ganado bovino de raza Frisona, denominada «Casa Delfina», ubicada en el término municipal de La Cabuerna-Tineo (Asturias), el excelentísimo señor Ministro de este Departamento ha tenido a bien concederle dicho título con esta fecha, de acuerdo con lo que se determina en el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden de dicho Ministerio de 14 de enero de 1957, una vez estudiados los informes preceptivos.

Madrid, 20 de octubre de 1988.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

MINISTERIO DE CULTURA

26411 REAL DECRETO 1369/1988, de 11 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la iglesia parroquial de La Asunción en Brozas (Cáceres).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, en 9 de agosto de 1982, incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia parroquial de La Asunción en Brozas (Cáceres).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cultura.

Dicha tramitación, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 6.ª, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se ha llevado a efecto según lo determinado por la Ley de 13 de mayo de 1933, del Patrimonio Artístico Nacional, Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por acuerdo de 8 de marzo de 1988, ha estimado que procede declarar Bien de Interés Cultural dicho templo, con la categoría de Monumento, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley del Patrimonio Histórico Español, ha instado del Gobierno dicha declaración. A tal efecto, ha comunicado al Ministerio de Cultura que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste, con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria 6.ª, apartado 1, y los artículos 9.2, 14.2 y 27 de la Ley 16/1985 y el artículo 15 del Real Decreto 111/1986, a iniciativa del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Ministro de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de noviembre de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la iglesia parroquial de La Asunción en Brozas (Cáceres).

Art. 2.º Tendrán la consideración de Bien de Interés Cultural, por constituir parte esencial de la historia de dicha iglesia, los siguientes bienes:

- Retablo mayor. Gran fábrica barroca, de mediados del siglo XVIII, sin policromar. Consta de un cuerpo con tres calles separadas por voluminosas columnas ricamente ornamentadas. En la hornacina central una excelente talla de la Virgen y el Niño y en los laterales esculturas de San Benito y San Bernardo. Realizado por Bartolomé de Jerez.

- Retablo de San Pedro. Emplazado en la capilla de San Pedro, lado del Evangelio, junto a la cabecera, es de obra barroca, que consta de banco y un cuerpo sencillo, con columnas salomónicas, del siglo XVIII. En la hornacina principal se aloja una escultura policromada de San Pedro Papa del siglo XVI y en la del ático una imagen de la Virgen de finales del siglo XVI o principios del siglo XVII.

- Escultura yacente de Gonzalo Gutiérrez Flores. Se halla en la capilla de San Pedro, lado del Evangelio, junto a la cabecera. El sepulcro muestra la talla yacente, en alabastro, de un hombre con indumentaria de tipo militar, ornado con blasones, ángeles y demás elementos de

carácter renacentista. Este personaje falleció el día 28 de diciembre de 1534, como consta en la inscripción alusiva, con lo que puede datarse su realización en el segundo tercio del siglo XVI.

- Talla de San Pedro Papa. Escultura de madera policromada del siglo XVI, situada en la Sacristía, de altura 1,34 metros, es obra de apreciable calidad y correcta policromía.

- Talla de San Francisco. Esculpida en madera, presentando al santo con el hábito reformado por San Pedro de Alcántara. Data del siglo XVII. Se encuentra en la Sacristía, de altura 0,80 metros.

- Talla de San Antonio de Padua. Madera policromada, datada a mediados del siglo XVIII, y está situada en el sotocoro, de altura 1,31 metros.

- Cristo Crucificado. Talla en madera policromada, de notable calidad, correctas proporciones y descripción anatómica, del siglo XVII. Está situada en el sotocoro; altura 1,75 metros.

- Capiteles visigodos. Dos capiteles del siglo VI al VII, de mármol; se hallan al pie del coro. Se han habilitado como pilas de agua bendita. Dimensiones: Altura, 0,45 metros; base mayor, 0,52 x 0,48 metros; base menor, 0,32 metros de diámetro. Altura: 0,40 metros; base mayor, 0,52 x 52 metros; base menor, 0,32 metros de radio.

- Cruz procesional. De plata, en su color, es obra manierista del siglo XVII; en el anverso se representa una imagen del Crucificado de altura 0,70 metros.

- Organo. Pieza de gran calidad, situada en el coro, data del siglo XVIII. En funcionamiento.

Dado en Madrid a 11 de noviembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Cultura,
JORGE SEMPRUN Y MAURA

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

26412 *RESOLUCION de 11 de noviembre de 1988, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se hace pública la adjudicación del Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política 1988.*

Constituido el Jurado, de conformidad con lo establecido en la base quinta de la Resolución de este Centro de 14 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 26) por la que se convocaba el Premio Nacional de Sociología y Ciencia Política de 1988, ha acordado por mayoría conceder el citado premio, con una dotación de 1.000.000 de pesetas, al trabajo titulado «Cambio y Sociedad moderna: de los países avanzados al caso de España», del que es autor don José Cazorla Pérez.

Madrid, 11 de noviembre de 1988.—El Director general, Luis Rodríguez y Rodríguez-Zúñiga.

26413 *RESOLUCION de 11 de noviembre de 1988, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se hace pública la adjudicación de los premios a tesis doctorales de carácter social y político 1988.*

Constituido el Jurado, de conformidad con lo establecido en la base cuarta de la Resolución de este Centro de 14 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 26) por la que se convocaban dos premios a tesis doctorales de carácter social y político para 1988, por un importe de 500.000 pesetas cada uno, y previo examen y deliberación de las tesis doctorales presentadas, ha acordado por unanimidad conceder dichos premios a las siguientes tesis doctorales:

«El pensamiento genealógico como antropología del presente: La tarea filosófica de Michel Foucault». Autor: Don Julián Sauquillo González.
«Jóvenes, vascos y urbanos construyendo y negociando identidad. Polisemia en los discursos, estrategia para la acción». Autora: Doña Eugenia Ramírez Goicoechea.

Madrid, 11 de noviembre de 1988.—El Director general, Luis Rodríguez y Rodríguez Zúñiga.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

26414 *RESOLUCION de 3 de octubre de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan envases de lejía fabricados por «Lejía Nieves», en Ripollet (Barcelona).*

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Lejía Nieves», con domicilio social en carrer del Río, 25, municipio de Ripollet, provincia de Barcelona, para la homologación de envases de lejía, fabricados por «Lejía Nieves», en su instalación industrial ubicada en Ripollet;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 85.002 y 83.319, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 3360/1983, de fecha 30 de noviembre, y las Ordenes de 11 de diciembre de 1984 y de 23 de diciembre de 1985.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación DEL-380.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Altura y diámetro. Unidades: mm.
Segunda. Descripción: Capacidad. Unidades: ml.
Tercera. Descripción: Tipo de cierre.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Lejía Nieves», modelo normal.

Características:

Primera: 332/164.
Segunda: 5050.
Tercera: Obturador anclaje exterior.

Marca «Lejía Nieves», modelo especial lavadora.

Características:

Primera: 332/164.
Segunda: 5050.
Tercera: Obturador anclaje exterior.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 3 de octubre de 1988.—El Director general, Alfredo Noman i Serrano.

26415 *RESOLUCION de 3 de octubre de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan envases de lejía fabricados por Antonio Rius Bove.*

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Associació Catalana Fabricants de Lleixius», con domicilio social en calle Bruch, 25, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de envases de lejía, fabricados por Antonio Rius Bove, en su instalación industrial;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 85.214 y 83.395,